

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viernes, 07 de mayo de 2010

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que modifica el inciso b) del párrafo 3.1 del Artículo 3 de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

LEY N° 29525

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL INCISO B) DEL PÁRRAFO 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NÚM. 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

Artículo 1.- Modificación del inciso b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley núm. 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

Modifícase el inciso b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley núm. 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en los términos siguientes:

“Artículo 3.- Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

(...)

b) Distritos de Sivia, Ayahuanco y Llochegua de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

(...)”

Artículo 2.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2011.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO

Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA

Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros